



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre veintidós de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2013-00597** 00

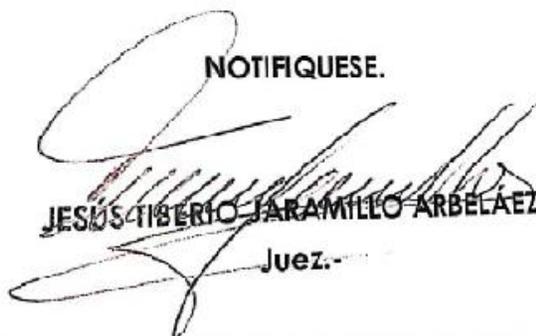
En atención a las diferentes peticiones elevadas al despacho por la señora **ROSALBA MONTES OCAMPO**, remítasele copia de los autos del 16 de noviembre y 13 de diciembre de 2011, ambos emitidos dentro del proceso con Radicado Nro. 2011-00960, aclarándole que este último no es de levantamiento de medida, sino que hace relación al decreto de la medida de embargo sobre el vehículo de Placas LMB260; igualmente, envíesele copia del oficio Nro. 01781 del 10 de octubre de 2011, dentro del proceso con Radicado Nro. 2011-00960.

De otro lado, dado que existen comunicaciones del 14 de noviembre de 2020 y del 14 de noviembre de 2021, por parte de DECEVAL, en la que informa, con los anexos presentados por la gestora de autos, que procedieron a la anotación de la medida cautelar sobre mil (1.000) acciones ordinarias de Ecopetrol S.A., de las cuales es titular el inversionista **REINALDO DE JESÚS AVENDAÑO**, líbrese oficio a dicha entidad comunicando el levantamiento de la misma, anexándoles copia de la aludida comunicación de ellos emanada.

Finalmente, toda vez que el oficio Nro. 01781 del 10 de octubre de 2011, se observa que fue dirigido a Ecopetrol, ofíciase igualmente a esta entidad, comunicando el levantamiento de la medida de embargo sobre las referidas acciones.

Líbrese los oficios reseñados y remítanse a través de la Secretaría del despacho a las entidades enunciadas y, también a la gestora de autos al correo electrónico por ella indicada.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.